



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres,

16 OCT 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 365-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 02

Presente. -

- Asunto : RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PERÍODO LECTIVO
- Referencia :
- a) Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU
 - b) Memorandum Múltiple N° 113-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
 - c) Oficio Múltiple N° 243-2023 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE
 - d) Oficio Múltiple N° 251-2023 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE
 - e) Oficio Múltiple N° 249-2023 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE
 - f) Memorandum Múltiple N° 00153-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR
 - g) Expediente: 95037

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente y en atención al documento de referencia f) mediante el cual se solicita a la UGEL 02 comunicar a las II.EE. los requisitos necesarios para la realización de los viajes escolares a fin de cautelar la seguridad e integridad de los estudiantes, así como supervisar de manera estricta, que los viajes nacionales e internacionales autorizados por las instituciones públicas y privadas cumplan con los requisitos establecidos en la RVM N°271-2019 MINEDU.

Al respecto; la Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo", tiene como objetivo:

"Establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el periodo lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje."

Asimismo, establece disposiciones generales de autorización del expediente, de la verificación de las condiciones del servicio y las siguientes responsabilidades de la institución educativa:

- A través de su Director, evaluar y, de ser el caso, emitir la Resolución que autorice el expediente de viajes, máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al inicio del viaje.
- A través de su Director, remitir copia de la Resolución que aprueba al expediente y todo lo actuado, a la UGEL, máximo siete (07) días posteriores a la emisión de la misma.
- Suspender, a través del Responsable del viaje, el embarque en caso no se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- Suspender, a través del Director(a) de la I.E., el viaje en caso la UGEL lo requiera.
- El incumplimiento de la presente norma por parte de II.EE. públicas, dará lugar a las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, y la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y si Reglamento, según corresponda.
- El incumplimiento de la presente norma por parte de II.EE. privadas dará inicio a las acciones de investigación correspondientes en el marco del procedimiento administrativo sancionador, establecido en la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese sentido, cumplir las responsabilidades expuestas garantizando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de viajes escolares a fin de cautelar la seguridad e integridad de los estudiantes, asimismo; se enfatizar, que por ningún motivo se debe autorizar un viaje escolar si no cumple con lo establecido en el documento de referencia a).

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 de fecha 05 de enero 2023 y Resolución Directoral UGEL02 N° 005982 de fecha 26 de abril del año en curso.

JBM/j(e)-ASGESE
B/CRC-ESSE
YCCA E-ESSE



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00153-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

A: **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 de Lima Metropolitana**

Asunto: Supervisión del cumplimiento estricto de requisitos establecidos para viajes autorizados por las II.EE.

Referencia: RVM N° 271-2019-MINEDU

Fecha: Lima, 04 de octubre de 2023

Me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que, mediante el documento de referencia, la UGEL, en el marco de sus competencias debe supervisar **de manera estricta**, que los viajes autorizados por las II.EE públicas y privadas cumplan con los requisitos establecidos en la RVM N° 271-2019 MINEDU, tanto para viajes nacionales como internacionales.

Es importante reiterar que todo viaje escolar autorizado por el director de la institución educativa y la UGEL, **debe garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes**, además de cumplir con:

- El programa del viaje que detalle el itinerario de actividades a realizar y los responsables de estas actividades.
- Los documentos para acreditar la formalidad del proveedor del servicio y evidencias que demuestren que cuentan con todas las condiciones para brindar la seguridad de los estudiantes y otras especificaciones mencionadas en el documento de referencia.

En ese sentido, con carácter de **MUY URGENTE**, sírvase comunicar a las II.EE. los requisitos necesarios para los viajes escolares a fin de cautelar la seguridad e integridad de los estudiantes, además; enfatizar, que por ningún motivo se debe autorizar un viaje escolar si no cumple con lo establecido en el documento de referencia adjunto al presente.

Atentamente,

LAQG/D.DRELM
BSV



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM

En señal de conformidad

2023/10/04 17:34:22

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0355404 CLAVE: F67B92

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre



ESA DE PARTES

ALFONSO BERNAL MONTOYA, MZ B-1 LT 02 URB. SAN AMADEO DE GARAGAY-SMP

Fecha: **05/10/2023** Hora: **11:34**

pedido: **MPT2023-EXT-0092556**

emisor: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

tipo Documento: MEMORANDUM MÚLTIPLE

folios: 10

no. de Doc.: 153

consultas sobre su trámite al teléfono: **481-3177**

ingrese a : <http://www.ugel02.gob.pe> y haga click en :

PLATAFORMA
ENTACCIÓN
CIUDADANO



CONTRASEÑA : **1134**

registrado Por: MFERNANDEZ